

Secretaría: A Despacho el anterior asunto informando que el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria dio a conocer subcomisionó para la práctica de la diligencia de secuestro. Igualmente, que el togado del ejecutante aportó notificación al coejecutado Bladimir Hernández Osorio de conformidad con el Art. 291 del C.G.P., la cual se surtió así :

Archivo digital 046.- Fecha entrega notificación 14 de Agosto de 2022 (domingo y Agosto 15 Festivo)

Fecha queda surtida la notificación: Agosto 16 de 2022.- Término diez (10) días para comparecer:
Agosto : 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 de 2022.-NO COMPARECIÓ

Cartago, Septiembre 20 de 2022

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 609

EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICACION: 761473103002-2022-00016-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Para los fines consiguientes, se dejará a disposición de la parte ejecutante en éste proceso **ejecutivo Para la efectividad de la Garantía Real** formulado a través de apoderado judicial por el **Banco de Colombia S.A.** a través de su representante legal contra el señor **Bladimir Hernández Osorio** y la

sociedad Laboratorios Biocol S.A.S. lo noticiado por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Victoria Valle de cara a la comisión remitida para la práctica de la diligencia de secuestro. Igualmente, teniendo en cuenta que el procedimiento agotado para la notificación al señor Bladimir Hernández Osorio armoniza con lo indicado en el Art. 291 del C. General del proceso se procederá a su admisión y consecuentemente, como el ciado no compareció, se autorizará la notificación tanto del auto que libró mandamiento de pago mandamiento de pago como el de su reforma de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 Ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R E S U E L V E:

1º.- Dejar a disposición de la ejecutante dentro del proceso **ejecutivo Para la efectividad de la Garantía Real** formulado a través de apoderado judicial por el **Banco de Colombia S.A.** a través de su representante legal contra el señor **Bladimir Hernández Osorio y la sociedad Laboratorios Biocol S.A.S.**, lo expuesto por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria Valle respecto a la comisión enviada para la práctica de la diligencia de secuestro.

2º.- Admitir la gestión realizada por el ejecutante para la notificación realizada conforme al Art. 291 del C.G.Proceso y en consecuencia, **se autoriza la notificación** tanto del auto que libró mandamiento de pago como del que admitió la reforma, de acuerdo a lo indicado en el Art. 292 Ibidem., según lo dicho en la motivación.

3º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

**Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc98b94794dcf7c224cdcfe65a9766b375e488be3d8f89326080c47d2814a422**

Documento generado en 23/09/2022 10:54:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**